CONSTANCIA. Chaparral, 21 de marzo de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 lbídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 22-23-24 de marzo hogaño.

ARCENIS RAMIREZ Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 27 de marzo de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada quardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Chaparral, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

REF.: 73168400300120220006200

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO: Chaparral, 28 de marzo de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No.

0491

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.